

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

VISTO

El Expediente N° 000107-0302-25-4, del 24.Oct.2025, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2119-AR-URH-UNP-2025, del 29.Oct.2025, Oficio N°4519-J-URH-UNP-2025, del 30.oct.2025, Oficio N° 2126-VR.ACAD.-UNP-2025, del 03.Nov.2025, Oficio N° 5211A-R-2025-UNP, del 04.Nov.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 2119-AR-URH-UNP-2025, del 29.Oct.2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del área de Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos, señala lo siguiente:

"Esta dependencia alcanza información actualizada a la fecha con respecto a las plazas declaradas vacantes y con financiamiento de docentes ordinarios para Proceso de Ratificación Docente 2025, según lo expuesto a continuación:

1. *Según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), la institución cuenta con 44 plazas vacantes de personal docentes ordinarios según el siguiente cuadro resumen:*

Profesor Asociado	ASDE	4
Profesor Principal	PPDE	1
	AXDE	5
Profesor Auxiliar	AXTC	29
	AXTP	5
TOTAL		44



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

La institución cuenta con 44 plazas financiadas de las cuales (...) **5 Plazas Vacantes Para Proceso de Ratificación y Promoción de Ascensos del Personal Docente** Ley N° 30220, según el ANEXO 1 adjunto al presente expediente, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE		
Profesor Asociado	ASDE	4
Profesor Principal	PPDE	1
(...)		

Por lo antes expuesto, esta dependencia opina que es procedente el proceso de ratificación y promoción docente de 5 plazas docentes ordinarios, previa evaluación de su jefatura, según reporte actualizado (ANEXO 2) ya que a la fecha, las plazas se encuentran en estado de vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); así mismo dichas plazas se encuentran aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal.

(...) Finalmente, esta dependencia solicita en calidad de urgente se agilice el concurso de ratificación y ascenso (...), ya que se cuenta con plazas con antigüedad 2023 y 2024 con riesgo a perderse para el ejercicio fiscal 2026 y se encuentran en estado de vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); así mismo dichas plazas se encuentran aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal";

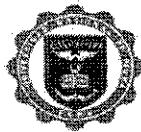
Que, mediante Oficio N°4519-J-URH-UNP-2025, del 30.oct.2025, la Mgtr. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala de forma textual lo siguiente.

- Mediante informe técnico, ha identificado 44 plazas docentes financiadas y registradas en el AIRHSP, de las cuales (...) corresponden a (...) y **5 a procesos de ratificación y promoción docente**, todas ellas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente.
- En ese sentido, y conforme a lo establecido en la Ley N° 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, publicada en El Peruano el 21 de noviembre de 2024, se cita en la Cuarta Disposición Complementaria Final lo siguiente:

"Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la presente ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa."

(...)

Que, mediante Oficio N° 2126-VR.ACAD.-UNP-2025, del 03.Nov.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informar que mediante Oficio N°4519-J-URH-UNP-2025, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza relación de plazas docentes vacantes para proceso de ratificación y promoción docente. Al respecto, solicita se autorice: La Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025- III, de acuerdo al cuadro adjunto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE									
CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORÍA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FECHA ESTADO	PLAZA A QUIEN PERTENECE	FACULTAD	ESTADO
00458	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	08/05/2025	MONTAÑO RODALCABA SANTOS LEANDRO	ARQUITECTURA Y URBANISMO (préstamo)	CON FINANCIAMIENTO
000160	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	22/10/2025	SANDOVAL CORNEJO ARNULFO	FACULTAD DE CIENCIAS	CON FINANCIAMIENTO
000718	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	01/05/2023	TEMOCHE RUIZ DANIEL ELEUTERIO	ECONOMIA	CON FINANCIAMIENTO
000814	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	22/10/2025	MECHATO QUINTANA GREGORIO	INGENIERIA DE MINAS	CON FINANCIAMIENTO
001105	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	30/10/2025	NAPOLEÓN ENRIQUE TEJADA SALAZAR	ZOOTECNIA	CON FINANCIAMIENTO

Que, mediante Oficio N° 5211A-R-2025-UNP, del 04.Nov.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, al respecto, el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con respecto al proceso de Ratificación y Promoción Docente, establece:

"Artículo 2º Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.

Artículo 3º La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 4º Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría que venía ostentando. El docente puede ser promovido a una modalidad o régimen diferente a la que tenía, siempre y cuando exista la vacante con su código AIRHSP respectivo y previa evaluación de sus méritos.

Artículo 5º Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento

Artículo 6º Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:

1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
3. Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior,
5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

Artículo 7 Los procesos de Ratificación y Promoción comienzan en la categoría y modalidad de profesor auxiliar ordinario, luego los asociados y los principales (en esta categoría le corresponde solo la ratificación) y tendrá el carácter obligatorio en las instancias que le corresponda bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

La evaluación de los profesores ordinarios en el ejercicio de su función docente tiene los siguientes propósitos: a) La apreciación justa de su grado de preparación intelectual, científica, técnica y pedagógica; y de sus méritos y aptitudes.

b) La Ratificación de la docencia universitaria, mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP

c) La Promoción de categoría docente mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP

d) El reconocimiento de su aptitud docente en mérito a su capacitación permanente en su carrera académica.

Artículo 8° El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art N° 48 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitará al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de promoción docente y en el caso de ratificación docente lo podrá iniciar el Consejo de Facultad. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste".
(...);

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asigne.

Que, en mérito al Informe N°1517-2025-OCAJ-UNP, que suscribe la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual hace la opinión legal respecto a la convocatoria del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-III, señalando de forma textual lo siguiente: "(...) 2.4. Al respecto, en virtud de lo establecido en la normatividad legal expuesta, es preciso analizar que, si resulta procedente la autorización para la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2025-III; siempre y cuando, para el PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE, las Facultades tengan en cuenta el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Art. N°84 de la Ley Universitaria, en donde se establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...)", así como lo dispuesto en el art. 8 del "REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

2.5. No obstante, si sólo se trata del PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el art. 8.2 de la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025- LEY N°32185, en donde se establece que: "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025**

Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y QUE CUENTEN CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO", así como lo establecido en el art. 6 del Reglamento en mención.

III. CONCLUSIONES:

- a. Sí resulta procedente la autorización para la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2025-III; siempre y cuando, para el PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE, las Facultades tengan en cuenta el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Art. N°84 de la Ley Universitaria, en donde se establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...)", así como lo dispuesto en el art. 8 del "REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
No obstante, si sólo se trata del PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el art. 8.2 de la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025-LEY N°32185, en donde se establece que: "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y QUE CUENTEN CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO", así como lo establecido en el art. 6 del Reglamento en mención.
- b. Se debe ELEVAR el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, el Pleno del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 21 del 04.Nov.2025, acordó:

- ❖ AUTORIZAR, la Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-III, de acuerdo al cuadro que se adjunta:

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE									
CÓDIGO REGISTRO	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORÍA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FECHA ESTADO	PLAZA A QUIEN PERTENECE	FACULTAD	ESTADO
00458	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	08/05/2025	MONTAÑO ROALCABA, SANTOS LEANDRO	ARQUITECTURA Y URBANISMO (prestamo)	CON FINANCIAMIENTO
000460	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	22/10/2025	SANDOVAL CORNEJO ARRULFO	FACULTAD DE CIENCIAS	CON FINANCIAMIENTO
030718	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	03/05/2025	TEMOCHE RUIZ DANIEL ELEUTERIO	ECONOMIA	CON FINANCIAMIENTO
000614	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	22/10/2025	MECHATO QUINTANA GREGORIO	INGENIERIA DE MINAS	CON FINANCIAMIENTO
001105	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	30/10/2025	NAPOLEÓN ENRIQUE TEJADA SALAZAR	ZOOTECNIA	CON FINANCIAMIENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

Que, mediante Proveído, la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, deriva el citado expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N° 1229-2025-UP-OPYPTO-UNP, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC Andrés Ipanaqué Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, señalan de que la Unidad de Recursos Humanos, solicitó el gasto de las plazas registradas en el AIRHSP, que se encuentran aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) (Oficio N° 2155-AR-URH-2025), por lo tanto esta Unidad registró el gasto en el Formulación y Programación de Presupuesto Multianual 2026-2028, por lo que en el PIA 2026 se contará con presupuesto para lo solicitado;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 04 de noviembre del 2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0690-CU-2025
PIURA, 04 de noviembre del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente-2025-III, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2025-III

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPPTO, UC, UT, URH, FACULTADES (14), OCAJ, ARCHIVO(02)
25 copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE

CODIGO REGISTRO	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FECHA DE ESTADO	PLAZA A QUIEN PERTENECE	FACULTAD	ESTADO
1 000458	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPDIE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	08/05/2025	MONTAÑO ROALCABA SANTOS LEANDRO	ARQUITECTURA Y URBANISMO (p/éstamo)	CON FINANCIAMIENTO
2 000460	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	22/10/2025	SANDOVAL CORNEJO ARNULFO	UNIVERSIDAD DE PIURA	CON FINANCIAMIENTO
3 000718	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	02/06/2023	TEMOCHE RUIZ DANIEL ELEUTERIO	EDUCACION	CON FINANCIAMIENTO
4 000814	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	22/10/2025	MECHATO QUINTANA GREGORIO	INGENIERIA DE MINAS	CON FINANCIAMIENTO
5 001105	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	30/10/2025	NAPOLEON ENRIQUE TEJADA SALAZAR	ZOOTECNIA	CON FINANCIAMIENTO

